

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especies del Apéndice I

Relaciones entre la cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ*

INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. Este documento ha sido preparado por el Comité de Fauna.
2. La Decisión 11.102 (Rev. CoP12), dirigida al Comité de Fauna, dice como sigue:

*El Comité de Fauna debe examinar los complejos aspectos relacionados con el origen del plantel reproductor fundador y la relación entre los establecimientos de cría *ex situ* y la conservación de especies *in situ* y, en colaboración con las organizaciones interesadas, determinar posibles estrategias y otros mecanismos mediante los cuales los establecimientos de cría *ex situ* pueden contribuir a incrementar la recuperación y/o la conservación de las especies en los países de origen, y presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. La Decisión 12.78, dirigida al Comité de Fauna, dice como sigue:

El Comité de Fauna estudiará y evaluará el proceso para registrar establecimientos que crían con fines comerciales especies animales incluidas en el Apéndice I y presentará un informe a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en el que:

- a) se describan y analicen los problemas específicos que restringen la amplia utilización del procedimiento de registro;*
- b) se formulen recomendaciones para resolver esos problemas; y*
- c) se estudie y evalúe la manera en que la cría en cautividad con fines comerciales de especies incluidas en el Apéndice I y el correspondiente proceso de registro de los establecimientos contribuyen a la conservación de las especies incluidas en el Apéndice I.*

4. En su 19ª reunión (AC19; Ginebra, 2003), el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo para abordar los diferentes aspectos de la Decisión 11.102 (Rev. CoP12) y del párrafo c) de la Decisión 12.78. Este grupo de trabajo realizó su labor entre reuniones. Además, el Comité adoptó el siguiente mandato del grupo de trabajo:

- a) analizar los efectos de los establecimientos *ex situ* sobre la conservación *in situ* de las especies, utilizando los conocimientos técnicos de sus miembros, las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2001/091, de 19 de diciembre de 2001 y las contribuciones de las organizaciones especializadas y el Comité de Flora; y
- b) identificar, en colaboración con el Comité de Flora, las posibles estrategias y otros mecanismos mediante los que los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* registrados o no registrados

(nacional o internacionalmente) pueden contribuir a la recuperación o conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los países de origen *in situ*, y considerar el desarrollo de un proyecto de resolución para presentarlo a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre los instrumentos para asistir a las Autoridades Administrativas y Científicas a supervisar y evaluar el impacto de los sistemas de producción en cautividad y formular recomendaciones sobre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

5. Además, en su 19ª reunión, el Comité de Fauna solicitó a la Secretaría que enviase una Notificación, solicitando a las Partes y a las organizaciones interesadas que proporcionasen estudios monográficos que pudiesen servir de ayuda al examinar las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
6. La Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2003/072, de 12 de noviembre de 2003, en nombre del Comité de Fauna, solicitando a las Partes que proporcionasen estudios monográficos sobre las relaciones entre los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, a fin de que el Comité de Fauna proceda a su acopio y examen. Se recibieron 80 estudios monográficos sobre 72 taxa. Estos se examinaron en la AC20 (Johannesburg, marzo-abril de 2004).
7. De los debates celebrados por el grupo de trabajo del Comité de Fauna en la AC20 sobre esta cuestión, se desprende lo siguiente:
 - a) el grupo de trabajo estimó que no se habían presentado suficientes estudios monográficos sobre establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especies incluidas en el Apéndice I, lo cual impedía evaluar el efecto de la cría en cautividad con fines comerciales de las especies animales incluidas en la CITES sobre la conservación *in situ* de esas especies. En consecuencia, el grupo de trabajo estima que es preciso compilar nuevos estudios monográficos;
 - b) el grupo de trabajo estimó que puede ser necesario encargar un análisis detallado y normalizado de los estudios monográficos presentados (y posiblemente también de los nuevos), a un consultor, sujeto a la disposición de los fondos necesarios;
 - c) el grupo de trabajo reconoció la necesidad de preparar un documento titulado "Directrices para evaluar las contribuciones de los establecimientos de cría en cautividad *ex-situ* para la conservación *in-situ*" para que sea utilizado por las Partes a evaluar esta cuestión. En este sentido, se planteó la cuestión de la continua supervisión de los establecimientos *ex situ* para evaluar si tendrían o no un impacto positivo a largo plazo sobre los programas de conservación *in situ*;
 - d) el grupo de trabajo consideró los posibles efectos adversos de los establecimientos comerciales *ex situ*, y considera que podrían considerarse estrategias para abordar esos efectos cuando se comercialicen especímenes de esos establecimientos; y
 - e) el grupo de trabajo destacó la necesidad de establecer sinergia con la cuestión del proceso de registro de los establecimientos que crían especies del Apéndice I con fines comerciales, que es otra cuestión que ha de abordar el Comité de Fauna.
8. En las decisiones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 se encarga al Comité de Fauna que informe sobre sus resultados en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP13). Aunque se dispone de bastantes estudios monográficos, el Comité de Fauna estimó que no respondían a las cuestiones planteadas y que era necesario un trabajo más detallado durante y después de la CdP13 para lograr resultados de peso y poder formular recomendaciones. Se expresó inquietud de que el Comité de Fauna entrase en un proceso engorroso y que sobrepasaría las funciones de su mandato, que tal vez no tuviese relevancia directa para la CITES y condujese a deliberaciones de índole filosófico. Además, parece cada vez más difícil examinar esta cuestión únicamente desde la óptica de la CITES (comercio que es "perjudicial" o "no perjudicial" para la supervivencia de la especie concernida) y no relacionarla con la cuestión del Convenio sobre la Diversidad Biológica del acceso y la distribución de beneficios en relación con la producción *ex situ* de especies.

9. En consecuencia, el Comité de Fauna informa de que por varias razones no pudo finalizar las tareas que se le encomendaba en la Decisión 11.102 (Rev. CoP12) y en el párrafo c) de la Decisión 12.78, y que no fue posible llegar a conclusiones y recomendaciones concretas sobre esta cuestión, y ello tras varios años de trabajo.
10. El Comité de Fauna recomienda que la cuestión de las relaciones entre los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES se remita al Comité Permanente que, actuando como centro de intercambio de información, debería remitirla a su vez a los órganos competentes de la CITES. El Comité de Fauna debería recibir instrucciones nuevas y muy precisas si el Comité Permanente concluye que el Comité de Fauna debe continuar ocupándose de esta cuestión o de aspectos relevantes de ella. Podría ser interesante igualmente considerar esta cuestión en el contexto de programa de trabajo mixto sobre las relaciones entre la CITES y el CDB, o en el punto "incentivos económicos" del programa del Comité Permanente, o hacer un "descanso" y esperar a disponer de resultados de las investigaciones complementarias sobre esta cuestión, como los resultados de un examen del Grupo de Especialistas sobre Cocodrilidos de la UICN sobre los impactos de los establecimientos de cría en granjas de cocodrilos y la producción *ex situ* sobre la conservación *in situ* de cocodrilidos.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya la propuesta de combinar esta labor sobre las relaciones entre los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con las tareas sobre las políticas nacionales de comercio de vida silvestre y los incentivos económicos.
- B. La Secretaría conviene en que el Comité Permanente es el órgano más apropiado para ocuparse de cuestiones sobre las relaciones entre los sistemas de producción *ex situ* y su interacción con las medidas de conservación *in situ*. Requieren un enfoque multidisciplinario, en el que se tomen en consideración la ciencia de conservación y ordenación de las especies, las consideraciones socioeconómicas, las medidas políticas y reglamentarias, etc. y, por ende, son compatibles con las tareas del Comité Permanente sobre las políticas nacionales de comercio de vida silvestre y los incentivos económicos conexos.
- C. La Secretaría recomienda que esta cuestión se añada a los exámenes de las políticas comerciales nacionales y se aborde en el segundo cursillo sobre incentivos económicos que se propone en el documento CoP13 Doc. 13. Los resultados y recomendaciones de ese cursillo puede ayudar al Comité Permanente a formular instrucciones precisas sobre la forma en que los Comités de Fauna y de Flora pueden contribuir a este debate en el futuro.
- D. La Secretaría recalca la necesidad de que la Conferencia de las Partes proporcione o identifique los recursos financieros necesarios para llevar a cabo futuras medidas.